



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

NOTA N.º 180 /2025
LETRA: LLA

Ushuaia, 30 de octubre de 2025.

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Resolución para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
RECUERDO DE SESIÓN LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30 OCT. 2025 Hs. 13:27
Número:	T22 Fojas: 4
Expo. Nº	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>
Nancy Patricia Pérez	
Responsable Coordinación	
y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Maria Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

FUNDAMENTOS

Las resoluciones aprobadas por este Concejo Deliberante constituyen una herramienta institucional esencial para el ejercicio de sus funciones de control, seguimiento y colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal. A través de ellas, este Cuerpo expresa su voluntad política y cumple con sus atribuciones de fiscalización y control. La falta de respuesta a las resoluciones aprobadas vulnera los principios de transparencia, publicidad de los actos de gobierno y equilibrio entre los poderes municipales, afectando el normal desenvolvimiento de la labor legislativa.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en su Artículo 125 inciso 32, establece expresamente que el Concejo Deliberante tiene la atribución de "solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo establecerse por ordenanza los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Asimismo, en el inciso 35 del mismo artículo, la Carta Orgánica consagra la función de **control de gestión y fiscalización** de la administración municipal. En consecuencia, la obligación del Departamento Ejecutivo de responder los informes solicitados no es una mera formalidad política, sino un deber jurídico derivado del orden institucional de la Ciudad.

Este deber se encuentra reglamentado por la Ordenanza Municipal N.º 2487, sancionada el 21 de agosto de 2002 y promulgada por Decreto N.º 607/2002, que establece en su Artículo 1º que los actos administrativos emanados del Concejo Deliberante que requieran información al Departamento Ejecutivo deben ser cumplidos dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su recepción, con posibilidad de prórroga excepcional por otros diez (10) días corridos, debidamente comunicada antes del vencimiento del plazo original. Asimismo, el Artículo 3º prevé sanciones específicas ante el incumplimiento injustificado, que pueden incluir apercibimiento o descuento en las remuneraciones de los funcionarios responsables, según lo determine este Concejo.

A la fecha, existen resoluciones aprobadas por este Cuerpo cuyos requerimientos permanecen **sin respuesta desde el 25 de abril de 2024 hasta el 2 de octubre de 2025**, configurando demoras que exceden ampliamente los plazos establecidos por la normativa vigente y, por tanto, un **incumplimiento formal de la Ordenanza N.º 2487**. Estas moras afectan la capacidad del Concejo para ejercer su



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

función de control y seguimiento de la gestión municipal, comprometiendo los principios de transparencia, rendición de cuentas y buena administración.

El deber de responder oportunamente los pedidos de información se encuentra además respaldado por la **Ley Provincial N.º 653**, que consagra el **derecho de acceso a la información pública** en el ámbito de Tierra del Fuego, obligando a todas las autoridades a brindar la información requerida o, en su defecto, justificar su imposibilidad de hacerlo. Del mismo modo, el **Decreto Provincial N.º 2150/2017** establece mecanismos administrativos de gestión y trazabilidad de las solicitudes de información, definiendo un estándar de buenas prácticas que los municipios deben observar.

Desde el punto de vista jurisprudencial, el **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego**, en el fallo "*Chinquini c/ Municipalidad de Ushuaia y Concejo Deliberante*" (2011), reafirmó que la Administración debe ajustar su obrar a los principios de **legalidad, control institucional y participación ciudadana**, pilares del sistema republicano de gobierno. A su vez, la doctrina y la jurisprudencia provincial han reconocido la procedencia del **amparo por mora administrativa** como remedio frente al silencio o demora injustificada de los organismos públicos, reafirmando que la omisión de respuesta vulnera derechos constitucionales y principios de buena administración.

Finalmente, la reiteración de omisiones en la contestación de pedidos de informe ha sido señalada públicamente por diversos concejales y medios locales, reflejando una práctica que erosiona la confianza institucional y debilita el control democrático. En este contexto, resulta indispensable que este Cuerpo reafirme su competencia y exhorte al Departamento Ejecutivo a cumplir con su obligación de responder, en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

El respeto a las reglas de transparencia y la cooperación entre los poderes municipales no solo fortalecen la institucionalidad democrática, sino que garantizan el derecho de la comunidad a conocer y evaluar el desempeño de su gobierno.

María Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza



" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes, de cumplimiento con las Resoluciones aprobadas por este Concejo Deliberante, a saber:

1. Resolución N° 72/2024: Colocación de un sistema de contención vehicular en las intersecciones de calles Kupanaka y 12 de Octubre.
2. Resolución N° 73/2024: Cumplimentar con la Ordenanza Municipal N.º 5861.
3. Resolución N° 122/2024: Informar las condiciones actuales del relleno sanitario.
4. Resolución N° 158/2024: Acondicionar las pasarelas y poner en valor el "Camino de los Presos".
5. Resolución N° 103/2025: Adquisición de los repuestos correspondientes para el correcto funcionamiento de la máquina trituradora de vidrio.
6. Resolución N° 95/2025: Informar a este Concejo Deliberante en relación con la Ordenanza Municipal N ° 5831 referida al Programa "Menos perros en la vía pública".
7. Resolución N° 176/2025: En relación con castraciones de ADC.
8. Resolución N° 179/2025: En relación con la máquina cortadora de neumáticos y destino final de los mismos.
9. Resolución N° 180/2025: Remisión del informe final actualizado del relevamiento de perros sueltos, no supervisados o errantes en la ciudad de Ushuaia, realizado en conjunto por el Comité de Manejo de Perros en el marco de la Ley Provincial N.º 1146
10. Resolución N° 181/2025: Reparación y puesta en funcionamiento de la luminaria decorativa instalada en el sector de la Laguna del Diablo.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

Maria Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza